

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO

AVISO N° 05 DE 22 DE ENERO DE 2026

La suscrita autoridad de tránsito de la Secretaría Distrital de Movilidad en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional, la Ley 769 de 2002, la Ley 1383 de 2010, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 672 de 2018¹ y la Resolución 92955 de 2024 y, en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procede a notificar la siguiente decisión, teniendo en cuenta que, surtidos los envíos correspondientes a las direcciones registradas en el expediente se desconoce la información sobre el destinatario:

Expediente	346-2023
Acto Administrativo Fallo N° 3600-2024 ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO	<i>“Por medio de la cual se da aplicación al Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002</i>
Autoridad que lo expidió	Secretaría de Distrital de Movilidad
Recursos que proceden	Recurso de reposición ante la Subdirección de Contravenciones y/o recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte
Término Recursos	Por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente decisión
Notificado:	ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO C.CY/O NIT : 41390668
Advertencia:	<u>La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u>

1

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 y 69 parágrafo primero del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que, luego de haberse realizado los envíos correspondientes de la citación y el aviso a la dirección registrada en el expediente, los documentos fueron devueltos por la causal **DIRECCION ERRADA** y al no tener información adicional sobre la dirección del notificado, este Despacho surtirá el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem parágrafo 2, en consecuencia se realiza la publicación en la página web [www.movilidad.gov.co/subdirección de contravenciones](http://www.movilidad.gov.co/subdireccion-de-contravenciones) con copia íntegra del acto administrativo, así como en la respectiva cartelera de la Secretaría de Distrital de Movilidad por el término de cinco (05) días.

Anexos: 7Folios

ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Fecha de fijación: 22/01/2026 07:00am
Responsable de la fijación: Andrea Chaves

Fecha de desfijación: 28/01/2026 04:30pm
Responsable de la desfijación: Andr6ea Chaves

¹ Por medio del cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Movilidad y se dictan otras disposiciones.

SUBDIRECCIÓN DE CONTRAVENCIONES
RESOLUCIÓN DE FALLO No. 3600 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 2025
ACTA DE ENTREGA PROVISIONAL No. 346- 2023

<<Por medio del cual se falla la Investigación Administrativa adelantada en contra de la señora ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 41390668 y se impone una sanción de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 125 de la Ley 769 de 2002>>

En Bogotá D.C., a los **veintiséis (26) días del mes de noviembre de 2025** la suscrita Autoridad de Tránsito de la Secretaría Distrital De Movilidad, en ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 24, 29 y 209 de la Constitución Política Nacional y los artículos 3°, 7°, 122°, y 125 de la Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito Terrestre), modificado por la Ley 1383 de 2010, el Decreto 182 de 2022, Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) la Resolución 92955 de 2024 (Por medio de la cual se modifica el manual específico de funciones y competencias laborales de los empleados públicos de la planta de personal de la Secretaría Distrital de Movilidad) y la Resolución 189024 de 2024 (Por la cual se corrige un error formal de la Resolución 92955 del 23 julio de 2024), profiere el presente acto administrativo.

HECHOS

PRIMERO: El día **06 de junio de 2022** se impuso la orden de comparendo No. **11001000000033945142**, y el informe único de infracciones al transporte No. **1015383211** al señor **IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79215119** quien conducía el vehículo de placa **UFQ532**, por incurrir en las infracciones **C35** y la infracción **T599** "violación a la ley 336 del 20 de diciembre de 1996 art. 49 literal C en concordancia con la RESOLUCION 4247 del 12 de septiembre de 2019".

SEGUNDO: El día **11 de marzo de 2023**, la Autoridad de Tránsito autorizó la entrega Provisional del vehículo de placas **UFQ532** mediante la suscripción del Acta de entrega No. **346-2023**, a través de la cual se ordenó la entrega **PROVISIONAL** del vehículo de placas **UFQ532**, al señor **IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **79215119**. Acto Administrativo en el que se suscribió el compromiso de subsanar la falta que dio origen a la inmovilización, consistente en: "**PROPIERATIO Y/O INFRACTOR**", en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, con fundamento en el parágrafo tercero del Artículo 125 del CNTT.

TERCERO: Que mediante Resolución No. **3600 de 03 de diciembre de 2024**, se dio apertura a la investigación en contra del (de la) señor(a) **ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41390668**, en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **UFQ532** para la época de los hechos, en atención al presunto incumplimiento del compromiso suscrito en el acta de entrega provisional No. **20-2023**, de conformidad con lo estipulado en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

CUARTO: De conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 de la constitución Política de Colombia, se concedió un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución en mención, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

QUINTO: La anterior actuación fue enviada notificada a través de Rad. No. **202442116856631 de 04 de diciembre de 2024**, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dicha citación fue enviada a la última dirección registrada en RUNT por el ciudadano, y fue exitosamente entregada como consta en el comprobante de entrega de la empresa de mensajería 472.

SEXTO: Ante la imposibilidad de efectuar la notificación prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, toda vez que la investigada no se acercó dentro del término para surtir la diligencia de notificación personal, por lo que este Despacho procedió a surtir el proceso de notificación establecido en el artículo 69 ibídem, en consecuencia, se realiza el envío de la notificación por aviso mediante Rad. No. **202542105200101 de 24 de abril de 2024** a la dirección registrada en el RUNT, con copia íntegra del acto administrativo en tres (3) folios, el cual no fue posible entregarlo como se evidencia en el comprobante de entrega de la empresa de mensajería 472. Es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso web No.432 de 08 de julio de 2025** el cual fue **desfijado el 15 de julio de 2025** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus descargos por escrito, aportara y solicitara la práctica de pruebas que considerara pertinentes.

SÉPTIMO: La señora **ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41390668** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **UFQ532**, **NO** presentó escrito de descargos dentro del término otorgado para ello.

OCTAVO: Pese a que la Resolución de apertura No. **3600 de 03 de diciembre de 2024** fue notificada en debida forma, no se presentó escrito de descargos por parte de la investigada, razón por la cual se prosiguió adelante con la investigación, por consiguiente y a través de auto de fecha **14 de agosto de 2025**, el Despacho dio cierre al término de descargos y al debate probatorio y se procedió a realizar la citación para notificación de esta actuación a través de oficio de radicado No. **202542109667041 de 22 de agosto de 2025** a la última dirección registrada por el investigado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo , sin embargo, no fue entregada por la causal **DIRECCIÓN ERRADA**, es por esto que, el referido acto fue notificado mediante **aviso web No. 622 de 09 de septiembre de 2025** el cual fue **desfijado el 15 de septiembre de 2025**, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual lo contempla como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto en donde la Secretaría de Movilidad, publica y notifica a través de la página web **www.movilidadbogota.gov.co** y además en un lugar visible de la entidad, por el termino de cinco (05) días, a quienes no recibieron en su domicilio dicha citación de comparecencia, quedando notificado al finalizar el día siguiente. Lo anterior, para que el investigado(a) directamente o por medio de apoderado, presentara sus alegatos de conclusión.

NOVENO: A la fecha **NO** reposa en el expediente prueba alguna con la que se demuestre el cumplimiento del compromiso suscrito, así mismo, al revisar el estado del automotor en el aplicativo **RUNT** se observa que al día de hoy el vehículo se encuentra en estado **ACTIVO**, por lo que se extrae que a la fecha existe un incumplimiento injustificado del compromiso mediante el cual se procedió a la entrega provisional del Automotor.

DÉCIMO: La señora **ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41390668**, en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **UFQ532**, dentro del término señalado para ello, **NO** presentó escrito de alegatos de conclusión.

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

UFQ532

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

Búsqueda General

Buscar Ciudadanos

Buscar en Entidades

Buscar en Empresas

Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

Buscar Placa

Buscar Licencia

Buscar Comparendo

Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,-...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-08-14

Hasta

2025-11-26

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar

10

entradas

Radicado	Fecha Radicacion	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible										

Mostrando 0 a 0 de 0 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

41390668

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-08-14

Hasta

2025-11-26

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202542109667041	22-08-2025 12:02 PM	20234211400060000001E	CITACION A NOTIFICACION DE PRUEBAS ACTA 346-2023 UFQ532	Comunicación del auto de pruebas (Reincidencia y Subsanación)	Ciudadano		ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO	

Mostrando 1 a 1 de 1 entradas

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

79215119

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2025-08-14

Hasta

2025-11-26

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Generar archivo .xls (excel) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202554009326691	15-08-2025 05:08 PM	20235401350010000014E	Citaci3n para Notificaci3n Personal de Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1
202554010742371	05-09-2025 03:08 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo 3C" Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1
202554012332021	24-09-2025 08:09 AM	20235401350010000013E	0	No definido	Ciudadano		VILLAMIL RAMIREZ IVAN MAURICIO	1
202554013539281	16-10-2025 12:09 PM	20235401350010000014E	Notificación por Correo de la Resolución por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano		IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1
202554015045621	12-11-2025 09:08 AM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo – Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano		IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1
202554021106626	21-11-2025 06:08 PM	20235401350010000003E	"Por la cual se ordena el embargo de bienes"	No definido	Ciudadano		IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1

Mostrando 1 a 6 de 6 entradas

ANALISIS PROBATORIO

Por remisión normativa del artículo 162 de la ley 769 de 2002, a fin de realizar la respectiva valoración probatoria, la suscrita autoridad de tránsito dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 176 1 del Código General Del Proceso, Ley 1764 de 2012, en lo que respecta a las reglas de la sana crítica.

Bajo dichas remisas es menester acotar que durante el curso de la presente investigación se vislumbran otorgadas las garantías procesales, tanto para los sujetos intervinientes como de los principios constitucionales al debido proceso y de defensa, dado a que el(la) investigado(a) gozó de todas las prerrogativas en lo tocante a la rendición de sus descargos y solicitud de pruebas.

De esta manera, el Despacho mediante auto de fecha **14 de agosto de 2025**, procedió a decretar e incorporar las pruebas que cumplieran con los requisitos de conducencia, pertinencia y utilidad, y a cerrar el término probatorio.

Las siguientes fueron decretadas e incorporadas a la investigación:

DE OFICIO

1. Consulta aplicativo ORFEO.

Se requiere la consulta en el aplicativo de correspondencia ORFEO respecto a la cédula de ciudadanía y/o NIT del propietario, a fin de verificar si la propietaria radicó algún documento que evidenciara la subsanación de la falta dentro de los **5 días siguientes** a la suscripción del acta de compromiso No. **346 del 11 de marzo de 2023**:

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

Expediente

Buscar Por

UFQ532

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☐ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☒ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-03-10

Hasta

2024-03-10

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas	Usuario Actual	Dependencia Actual	Usuario Anterior
No existe informacion disponible											
Mostrando 0 a 0 de 0 entradas											

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

41390668

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-03-10

Hasta

2024-03-10

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202342104134291	25-04-2023 12:04 AM	20224211400050000001E	COMUNICACION ACTA DE ENTREGA AÑO 2023	Comunicaciones oficiales	Ciudadano	DOMINGUEZ VALDIVIESO	ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO	1
Mostrando 1 a 1 de 1 entradas								

BUSQUEDA CLASICA

Radicado

No. Identificación

79215119

Expediente

Buscar Por

DATOS DEL CONTRATO

Buscar por Contrato

☒ Búsqueda General

☐ Buscar Ciudadanos

☐ Buscar en Entidades

☐ Buscar en Empresas

☐ Buscar Funcionarios

DATOS DEL COMPARENDO

☐ Buscar Placa

☐ Buscar Licencia

☐ Buscar Comparendo

☐ Código de Comparendo

Buscar en Radicados de

Todos los Tipos (-1,-2,-3,-5,...)

Medio de Recepción

Todos los Medios de Recepción

Desde

2023-03-10

Hasta

2024-03-10

Dependencia Actual

Todas las Dependencias

Radicado temporal

Limpiar

Búsqueda

[Generar archivo .xls \(excel\)](#) Señor usuario, solamente se mostraran los primeros 200 registros, si desea ver todos los resultados debe dar clic en Generar el archivo .xls

Mostrar 10 entradas

Radicado	Fecha Radicación	Expediente	Asunto	Tipo de Documento	Tipo	Dignatario	Nombre	Numero de Hojas
202354002055266	27-07-2023 05:07 PM	20225401350010000107E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1
202354002571106	04-10-2023 05:09 PM	20235401350010000003E	AcosPor la cual se ordena el embargo de bienes	No definido	Ciudadano	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1
202354003956896	05-12-2023 05:12 PM	20235401350010000003E	"Por la cual se ordena el embargo de bienes"	No definido	Ciudadano	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1
202354006921581	01-08-2023 06:07 PM	20225401350010000084E	Citación para Notificación Personal de Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1
202354008518241	08-08-2023 05:07 PM	20225401350010000107E	Por la cual se ordena seguir adelante con la ejecución	No definido	Ciudadano	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1
202354012043181	20-10-2023 05:10 PM	20235401350010000014E	Notificación por Correo de la Resolución por medio de la cual se Libra Mandamiento de Pago	No definido	Ciudadano	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1
202354015589801	21-11-2023 06:10 PM	20235401350010000013E	Cobro Persuasivo - Proceso Administrativo de Cobro Coactivo por Comparendo(s)	No definido	Ciudadano	VILLAMIL RAMIREZ IVAN MAURICIO	IVAN MAURICIO VILLAMIL RAMIREZ	1
Mostrando 1 a 7 de 7 entradas								

Una vez verificado el aplicativo de correspondencia de la entidad **ORFEO**, se constata que los investigados NO radicaron ningún documento que demostrara la subsanación de la falta de forma oportuna, esto es, dentro del término legal concedido para ello, por lo que de esta manera se llega a concluir que la propietaria del rodante no realizó las acciones pertinentes concernientes a la desintegración del vehículo de su propiedad y remitir la respectiva constancia de chatarrización ante la dependencia de correspondencia de la entidad, tal como se había fijado en el compromiso suscrito mediante acta de entrega provisional No. **346 de 11 de marzo de 2023**. Por lo que esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador información relacionada sobre las actuaciones adelantadas por la investigada para el cumplimiento del compromiso adquirido, en ultimas la investigada debió radicar la constancia de subsanación ante la oficina de radicación de la Secretaria Distrital de Movilidad, es por ello que para este despacho, no es posible dar por cumplido el compromiso adquirido a través del acta de entrega No. **346 de 11 de marzo de 2023**, toda vez que no se evidenció las acciones necesarias tendientes a subsanar la causal de inmovilización del vehículo en el término legal concedido para ello.

2. Consulta realizada en el RUNT

A través de la consulta realizada en el RUNT por la placa **UFQ532**, se puede constatar que la propietaria del vehículo de placas **UFQ532** para la fecha de suscripción del acta de compromiso No. **20 de 11 de marzo de 2023**, es la señora **ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41390668**, siendo ella responsable de dar cumplimiento al compromiso suscrito en el acta en mención, toda vez que fungen como propietarios del rodante desde el **11 de julio de 2019** hasta la actualidad.

ABC123

Consulta automotor

Placa del vehículo: UFQ532		Procedencia : Nacional					
----------------------------	--	------------------------	--	--	--	--	--



Información General del Vehículo



Información propietario(s) y/o Locatario(s)

Tipo de Documento	Número de Documento	Nombre Propietario	Estado Propiedad	Tipo Propiedad	Fecha Inicio	Fecha Fin	Acción
CÉDULA CIUDADANÍA	41390668	ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO	ACTIVO	PROPIO	11/07/2019		Ver detalle

De esa manera, ésta prueba lleva a concluir que la propietaria del rodante de placas **UFQ532** es sobre quienes recaen exclusivamente el cumplimiento del compromiso contenido en el acta de compromiso No. **20 de 11 de marzo de 2023**, dentro del término de los cinco (5) días estipulados, ya que para la época de los hechos, los investigados ostenta la calidad de propietarios del rodante en mención, tal como en como lo establece Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT, por consecuente, esta prueba documental resulta relevante por cuanto otorga al fallador la certeza en cuanto a los sujetos investigados y la conducta que se está reprochando en la presente actuación administrativa sancionatoria.

3. Consulta realizada en el RUNT del estado del vehículo de placas UFQ532

ABC123

Consulta automotor

Placa del vehículo: UFQ532		Procedencia : Nacional					
----------------------------	--	------------------------	--	--	--	--	--



Información de Certificado de Desintegración

No se encontró información registrada en el RUNT.

ABC123

Consulta automotor

Placa del vehículo: UFQ532		Procedencia : Nacional					
----------------------------	--	------------------------	--	--	--	--	--



Información General del Vehículo

Estado del vehículo :	ACTIVO	Número de Chasis :	V11857437
Número Licencia Tránsito :	10018750658	Número Ejes :	2
Clase Vehículo :	MICROBUS	Cilindraje :	3660

De conformidad con la consulta efectuada en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) respecto del vehículo identificado con la placa **UFQ532**, se constató que su matrícula aún se encuentra vigente. Si bien la propietaria manifestó su intención de someter el automotor a un proceso de desintegración, y adjuntaron documentos que así lo evidenciaban al momento de la entrega provisional del vehículo, todo indica que dicho trámite fue desistido posteriormente. No obstante, este hecho no fue informado oportunamente a la autoridad administrativa, pese a que era deber de la propietaria comunicar dentro del término legal, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito que le impidiera cumplir con el compromiso suscrito en el Acta de Entrega No. **346 del 11 de marzo de 2023**. Esta omisión configura un incumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 3 del artículo 125 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Conforme a lo anterior, se permite afirmar sin equívoco alguno que la **PROPIETARIA** del rodante incumplieron el compromiso pactado en el acta de entrega provisional No. **346 de 11 de marzo de 2023**; conducta que se enmarca en lo establecido en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002.

Del recaudo probatorio obrante en el expediente se informa:

Que todos los documentos allegados y que reposan en el plenario se consideran validos en aplicación a lo dispuesto por el artículo 83 de la Constitución Nacional, que consagra:

“Las actuaciones de los particulares y de las autoridades deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante estas”.

Resaltando la importancia que la H. Corte Constitucional ha dado al referido principio, en los siguientes términos:

“Uno de los pilares sobre los cuales se edifica la Constitución de 1991 es el principio de la buena fe, que inspira las relaciones de los particulares con el Estado y de éstos entre sí. El Constituyente quiso partir de la presunción de que normalmente se obra con sanas intenciones y dentro de las reglas de la lealtad, la honradez y la franqueza, no con soterrados y dañinos propósitos (artículo 83 C.N.)”. (Sentencia T – 191/1994 Corte Constitucional. M.P José Gregorio Hernández).

CONSIDERACIONES

La conducta desplegada por el investigado cumple con los requisitos establecidos en el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002 y los términos para declarar el incumplimiento del compromiso señalado acta de entrega provisional No. **346-2023**, así:

“ARTÍCULO 125. INMOVILIZACIÓN: La inmovilización en los casos a que se refiere este código, consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público. Para tal efecto, el vehículo será conducido a parqueaderos autorizados que determine la autoridad competente, hasta que se subsane o cese la causa que le dio origen, a menos que sea subsanable en el sitio que se detectó la infracción.

PARÁGRAFO 3o. En el caso de vehículos de servicio público, cuando no sea posible subsanar la falta por encontrarse el vehículo retenido, la autoridad de tránsito podrá ordenar la entrega al propietario o infractor previa suscripción de un acta en la cual se comprometa a subsanarla en un plazo no mayor a cinco días. Copia del acta se remitirá a la Empresa de Transporte Público a la cual se encuentre afiliado el vehículo.

El incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor dará lugar a una multa de veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes a cargo del propietario.” (subrayado del Despacho)

Como se puede observar, la multa pecuniaria por incumplimiento del compromiso suscrito por el propietario o infractor es una sanción establecida en el Artículo 125 Parágrafo 3 de la Ley 769 de 2002 CNTT. Por tanto, se trata de una circunstancia fáctica cuya imposición recae exclusivamente a cargo del propietario. Su finalidad no es otra que hacer un juicio de reproche a la conducta desplegada por éste, al no acatar o cumplir con la ordenanza impartida por la Autoridad de Tránsito, la cual tiene como finalidad la protección del conglomerado que hace parte de la movilidad terrestre, el medio ambiente, la cultura ciudadana y la seguridad vial.

Así las cosas, la **PROPIETARIA** del rodante incumplió con el compromiso suscrito mediante acta No. **346-2023** del **11 de marzo de 2023**, puesto que no allegó ante esta entidad soporte que demostrara la subsanación de la falta.

Por otro lado, es clara la identificación e individualización de la **PROPIETARIA** del automotor de placas **UFQ532**, la señora **MARIA BLANCA SALAZAR DAZA** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41390668**, según el reporte **RUNT**, para la época de los hechos.

Así las cosas, se concluye que el accionar de la señora **MARIA BLANCA SALAZAR DAZA**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41390668** en calidad de **PROPIETARIO(A)** del rodante de placas **UFQ532** para la época de los hechos se enmarca en el incumplimiento al compromiso suscrito en el acta No. **346-2023** y da lugar a la aplicación de la sanción consagrada en Artículo 125 Parágrafo 3 inciso final de la Ley 769 de 2002 CNTT.

Téngase claro que este Despacho siempre ha estado atento en garantizar al investigado el Derecho al debido proceso, defensa y contradicción, sin embargo, no hubo pronunciamiento alguno por parte del investigado, demostrando su desinterés dentro del mismo.

En mérito a lo expuesto, la Autoridad de Tránsito,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR INCUMPLIDO el compromiso suscrito mediante el Acta de entrega provisional No. **346- 2023**, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, imponer a la señora **ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41390668** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **UFQ532** para la época de los hechos, la multa que consagra el Parágrafo 3 del Artículo 125 de la Ley 769 de 2002, correspondiente a **VEINTE (20) SMMLV del año 2023** (fecha de suscripción del compromiso), y que de conformidad con la Ley 1955 de 2019, en concordancia con el Decreto 1094 del 3 de agosto de 2020 y el memorando No. 202361100242123 de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital de Movilidad, al ser convertidos en UVT (unidad de valor tributario) corresponden a **cuatrocientos noventa y tres coma cero cinco (493,05) UVT, equivalentes a VEINTE MILLONES NOVECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS COL M/CTE (\$20.911.237)**, pagaderos a favor de la Secretaría Distrital de Movilidad de Bogotá, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

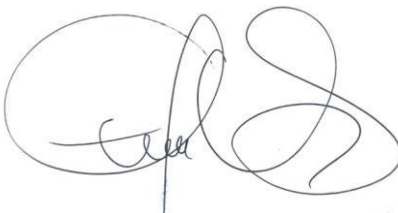
TERCERO: Registrar en el **SICON** como **DEFINITIVA** la entrega de patios del rodante de placas **UFQ532**, a nombre de la señora **ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41390668** en calidad de **PROPIETARIA** del vehículo de placas **UFQ532** para la época de los hechos.

CUARTO: NOTIFICAR a la señora **ROSALBA DOMINGUEZ VALDIVIESO**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **41390668** de la presente decisión en virtud de los artículos 66, 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

QUINTO: Contra la presente decisión procede el Recurso de Reposición ante la Subdirección de Contravenciones y en subsidio el recurso de apelación ante la Dirección de Investigaciones Administrativas al Tránsito y Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente decisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

SEXTO: Una vez en firme la presente decisión, envíese a la Dirección de Gestión de Cobro o en caso de pago archívese.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' and 'O' followed by a horizontal line.

**ANA MILENA OSORIO ROCHA
AUTORIDAD DE TRÁNSITO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: Lina María Osorio – Abogada Subdirección de Contravenciones